

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021.

COMUNICADO

**“PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022”**

A los docentes que participaron en la “Convocatoria del Proceso de Promoción Horizontal con Niveles con Incentivos en Educación Básica, ciclo escolar 2021-2022”, y que estén inconformes con el resultado de la puntuación de los elementos multifactoriales, los cuales determinan la posición en la Lista Ordenada de Resultados, publicada el 6 de septiembre del presente año, se les comunica lo siguiente:

Podrán interponer ante la USICAMM el “Recurso de Reconsideración” dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del Proceso antes mencionado, en términos de lo previsto por los artículos 103 y 104 fracción I de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Por lo anterior, deberán enviar su escrito de “Recurso de Reconsideración” a más tardar el 27 de septiembre 2021, mediante los siguientes correos electrónicos: ph1-2021@nube.sep.gob.mx y ph2-2021@nube.sep.gob.mx, el cual estará disponible para recibir los recursos de reconsideración únicamente del Proceso Promoción Horizontal con Niveles con Incentivos en Educación Básica, ciclo escolar 2021-2022.

Se les solicita que el escrito cumpla con los siguientes puntos:

- Estar dirigido a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)
- Nombre completo del participante
- Folio de participación
- CURP
- Entidad Federativa
- Sostenimiento
- Categoría
- Nivel o servicio educativo
- Precisar la inconformidad que motiva la presentación del recurso (ejemplo, la no consideración de algún elemento multifactorial como grado académico, antigüedad, experiencia y tiempo de trabajo en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social).
- Firma autógrafa
- Adicionalmente deberá adjuntar su Ficha de Registro y la Carta de aceptación de las Bases.

Cabe mencionar que los resultados del proceso de selección, de conformidad con el Artículo 105 de la misma legislación, son definitivos e inapelables, por lo que no son sujetos de reconsideración.

Asimismo, se informa que la revisión que se realice para atender los casos que se reciban para su reconsideración, se basará en los datos asentados por los participantes y validados por la Autoridad Educativa en la plataforma digital dispuesta por la Unidad del Sistema para el Registro y Verificación documental, que es la única fuente de información consolidada.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

